

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de octubre de dos mil veinte.

AUTO:	Trámite
PROCESO:	Acción de Tutela
ACCIONANTE:	BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO (C.C. 30.235.489)
ACCIONADO:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA
VINCULADOS:	- Doctor JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO como JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL - ROIBER JAVIER LLORENTE MORALES - KATTY MILETH PINEDA CUADRADO
RADICADO:	666 82 31 53 001 2020-00174-00

La señora BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO ha interpuesto ACCIÓN DE TUTELA en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y en procura de aplicación del artículo 228 Constitucional.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 y teniendo en cuenta que la tutela se dirige en general contra autoridad judicial sin puntualizar el titular del Despacho que eventualmente estaría llamado a responder, se dispondrá la vinculación de los siguientes:

- Doctor JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO como titular del Despacho Judicial accionado.

- Al señor ROIBER JAVIER LLORENTE MORALES y a la señora KATTY MILETH PINEDA CUADRADO, como demandados en el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL

FINANFUTURO, radicado No. 2019-00585-00, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa.

De igual forma, acudiendo a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP, se requerirá al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, nos remita por vínculo de OneDrive copias totales del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO en contra del señor ROIBER JAVIER LLORENTE MORALES y a la señora KATTY MILETH PINEDA CUADRADO radicado al número 666824003002 **2019-00585-00**.

Asimismo, se requerirá a la señora BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído allegue poder especial para instaurar la acción de tutela en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO, dado que es dicha entidad la titular de los derechos litigiosos que se ventilan en el proceso ejecutivo motivo de controversia y el poder allí otorgado no da las facultades para presentar la presente tutela que requiere poder especial para incoarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO ha interpuesto ACCIÓN DE TUTELA en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.
2. VINCULAR como parte pasiva en estas diligencias a los siguientes:
 - Doctor JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO como JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA.
 - Al señor ROIBER JAVIER LLORENTE MORALES y a la señora KATTY MILETH PINEDA CUADRADO, como demandados en el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO, radicado No. 2019-00585-00, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa

3. Requerir a la Doctora BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído aporte los datos completos de identificación, correo electrónico y domicilio del señor ROIBER JAVIER LLORENTE MORALES y la señora KATTY MILETH PINEDA CUADRADO.
4. **REQUERIR** a la Doctora BLANCA NELLY RAMÍREZ TORO para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído allegue **poder especial** para instaurar la acción de tutela en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO, dado que es dicha entidad la titular de los derechos litigiosos que se ventilan en el proceso ejecutivo motivo de controversia y el poder allí otorgado no da las facultades para presentar la presente tutela que requiere poder especial para incoarla.
5. PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a. DOCUMENTAL:
 - i. Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante.

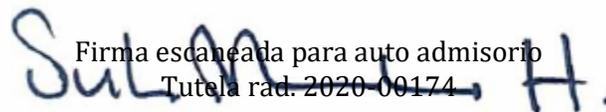
DE OFICIO

- a. DOCUMENTAL:
 6. REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído, nos remita por vínculo de OneDrive copias totales del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO en contra del señor ROIBER JAVIER LLORENTE MORALES y a la señora KATTY MILETH PINEDA CUADRADO radicado al número 666824003002 **2019-00585-00**.
 7. NOTIFICAR por el medio más expedito, la admisión de la presente Acción de Tutela a accionados y vinculados, quienes deberán, en el

término de un (1) día, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la misma.

8. De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación personal, vía correo certificado, electrónico o telefónico súrtase el conocimiento de las providencias proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: [url.ramajudicial.gov.co- novedades-](http://url.ramajudicial.gov.co-novedades-) y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado.
9. Se advierte a los accionados y vinculados que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

Firma escaneada para auto admisorio
Tutela rad. 2020-00174

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

SULI MAYERLI MIRANDA HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

Código de verificación: **a7a8105ecbff3eaf5f9dabd1ce1ac1b00d0f4e12792da2fa1778e19fd5f967db**

Documento generado en 23/10/2020 03:42:31 p.m.